

RESOLUCIÓN No. ISTPET-OCS-SE-2026-001

EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MAYOR PEDRO TRAVERSARI”

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la educación como: *“un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.
- Que, el artículo 350 de la Carta Magna establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.
- Que, el artículo 352 de la Carta Suprema dispone que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas, instituto, superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro...”*
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, referente a los fines de la Educación Superior señala: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”*.
- Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, reconoce: *“...Como instituciones del Sistema de Educación Superior, entre otros, a los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de arte y conservatorios superiores tanto públicos como particulares...”*

- Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, respecto de la rendición social de cuentas prevé: *“Las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior, en el ejercicio de su autonomía responsable, tienen la obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. La rendición de cuentas también se lo realizará ante el Consejo de Educación Superior.”*
- Que, el artículo 115.2 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, dispone: *“...Los institutos superiores técnicos y tecnológicos particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica. Están dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas...”*;
- Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a los sujetos obligados a rendir cuentas, de la siguiente manera: *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones...”*
- Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina los objetivos de la rendición de cuentas: *“La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.”*
- Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina la periodicidad de la rendición de cuentas, señalando: *“La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.”*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el 28 de enero de 2026 el Reglamento de Rendición de Cuentas.

Que, el Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” (ISTPET), es un centro de Educación Superior, entidad de derecho privado y laico, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, que fue creado el 12 de octubre del 2006, mediante la Resolución RCP.S14. No247.06 del antiguo Consejo de Educación Superior – CONESUP;

Que, en sesión extraordinaria de 10 de febrero de 2026, los señores miembros del Órgano Colegiado Superior analizaron y aprobaron el Cronograma para llevar a cabo el proceso de rendición de cuentas institucional referente a la gestión 2025, así como también designaron a los responsables del proceso de rendición de cuentas para conformar el equipo respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO: Designar y conformar el equipo de rendición de cuentas que se encargará de recopilar la información institucional relativa a la gestión 2025, de elaborar el informe de rendición de cuentas, de remitir al Órgano Colegiado Superior el informe final para su análisis y aprobación y de realizar los encuentros participativos para la discusión de los acuerdos deliberativos con la comunidad, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Cargo
MSc. Giovanni Naranjo	Rector
MSc. Freddy Baño	Vicerrector (E)
Dra. Luz María Baño	Directora Administrativa - Financiera
Ab. María Belén Almeida	Procuradora
MSc. Cristian Cobos	Director de Planificación y Gestión de la Calidad
MSc. Christian Castro	Coordinador Académico

MSc. Estéfani Sánchez	Coordinadora de Investigación
MSc. Wilfrido Trujillo	Coordinador de Vinculación y Prácticas Pre Profesionales
MSc. Odalis Quinapaxi	Responsable de Bienestar Institucional
MSc. Lizeth Vallejo	Departamento de Comunicación
Ing. Lucía Naula	Asistente Administrativa de Rectorado

ARTÍCULO DOS: Aprobar por unanimidad el Cronograma para el proceso de Rendición de Cuentas 2025 del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”, acorde con los tiempos determinados en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 expedida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, estableciéndose de la siguiente manera:

FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA
FASE 1	Disposición de inicio del proceso	El Rector dispone formalmente el inicio del Proceso de Rendición de Cuentas 2025.	02 de febrero de 2026
	Conformación del equipo de Rendición de Cuentas	Designación del equipo responsable mediante Acta y Resolución del Órgano Colegiado Superior.	Del 06 al 13 de febrero de 2026
	Elaboración del calendario institucional del proceso	Definición de fechas clave, responsables y plazos de cumplimiento para todas las fases.	Del 16 al 20 de febrero de 2026
	Diseño y aprobación de la propuesta del proceso	Redacción y aprobación del documento metodológico que detalla objetivos, fases, recursos y criterios para la recopilación de información.	Del 16 al 27 de febrero de 2026
	Definición de lineamientos de recopilación	Reunión del equipo para definir lineamientos de recopilación y consolidación de la información institucional 2025.	Del 02 al 06 de marzo de 2026
FASE 2	Habilitación de canales de comunicación ciudadana	Apertura de canales institucionales para recibir inquietudes ciudadanas sobre el proceso.	Del 02 al 13 de marzo de 2026
	Elaboración de informes preliminares por función sustantiva	Construcción de los informes preliminares de Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión Administrativa y Tecnológica.	Del 02 al 27 de marzo de 2026
	Consolidación del informe narrativo y formulario preliminar	Elaboración del informe narrativo preliminar y del formulario CPCCS (Excel) con datos y evidencias de la gestión 2025.	Del 30 de marzo al 10 de abril de 2026
	Aprobación interna del informe y formulario preliminares	Socialización y aprobación, por parte del equipo responsable, del informe y del formulario preliminares.	13 de abril de 2026

FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA
FASE 3	Aprobación del Informe de Rendición de Cuentas 2025	Aprobación del informe institucional por el Órgano Colegiado Superior (Acta y Resolución).	04 de mayo de 2026
	Planificación del encuentro participativo	Acta de planificación del encuentro de deliberación pública con la comunidad educativa y la ciudadanía.	06 de mayo de 2026
	Convocatoria al encuentro participativo	Difusión de la invitación al encuentro participativo de deliberación pública.	07 de mayo de 2026
	Mesas técnicas de trabajo por función sustantiva	Desarrollo de las mesas técnicas de Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión Administrativa, con informes técnicos y minutas.	06 de marzo de 2026
	Difusión del informe de Rendición de Cuentas	Publicación del informe en redes sociales institucionales y página web.	Desde el 18 de mayo de 2026
	Evento público de Rendición de Cuentas 2025	Evento presencial con transmisión telemática, encabezado por la Primera Autoridad Institucional.	29 de mayo de 2026
FASE 4	Sistematización de aportes y acuerdos deliberativos	Sistematización de aportes ciudadanos, acuerdos deliberativos 2026 y Acta compromiso de aportes ciudadanos.	Del 25 al 29 de mayo de 2026
	Registro del informe en el sistema del CPCCS	Carga del Informe de Rendición de Cuentas 2025 y del formulario en el Sistema Informático de Rendición de Cuentas.	Hasta el 30 de junio de 2026
	Obtención de constancia de presentación	Obtención y conservación de la constancia de presentación del formulario y de los links de verificación.	Hasta el 30 de junio de 2026

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. – Se emitirán los respectivos memorándums de designación para notificar a los miembros del Equipo de Rendición de Cuentas 2025.

SEGUNDA. - Socializar y notificar con el contenido de la presente resolución a los directivos, docentes, personal administrativo y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” a fin de que brinden toda la colaboración necesaria en la recopilación de información y se involucren en el proceso de rendición de cuentas institucional.

TERCERA. – La Comisión de Rendición de Cuentas designada se apoyará juntamente con Rectorado y Vicerrectorado para cumplir con el proceso de rendición de cuentas institucional.

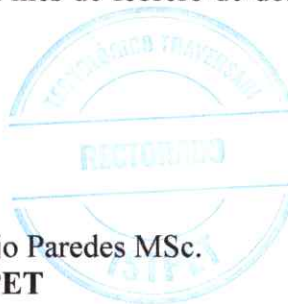
DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. en Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”, llevada a cabo a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).



Ing. Giovanni Edison Naranjo Paredes MSc.
RECTOR ISTPET



En mi calidad de Secretaria Ad-Hoc del Órgano Colegiado Superior, CERTIFICO que la presente resolución fue discutida y aprobada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”.



Ab. María Belén Almeida Campoverde MSc.
SECRETARIA AD-HOC